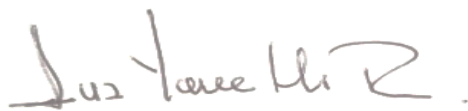


CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo a la señora Juez que dentro del expediente 2022-00001 se encuentran los siguientes memoriales aportados por las partes:

1. Escrito del 10 de febrero de 2023 enviado por el apoderado de la parte demandada, mismo en el que aporta "*informe de evaluación neuropsicológica e historia clínica de la señora FANNY VANEGAS DE SIERRA*".
2. Escrito del 10 de febrero de 2023 en el que el apoderado de la parte actora solicita la "*comparecencia virtual de los testigos*" a las audiencias.
3. Escrito del 10 de febrero de 2023, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada solicitó aplazamiento de la diligencia programada para el día 16 febrero de 2023 a las 09:00 a.m., en consideración a diligencias personales ineludibles que exigen traslado a la ciudad de Medellín.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



LUZ YANETH RAMÍREZ HENAO
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05368-31-89-001- 2022-00001 -00
PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE:	JUAN FELIPE VELÁSQUEZ PARRA Y ÁLVARO GERMÁN MESA MESA.
DEMANDADOS:	FANNY VANEGAS DE SIERRA Y TULIO ALBERTO SIERRA VANEGAS.
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDADA. ACCEDE A SOLICTUD. REPROGRAMA AUDIENCIA PÚBLICA CONTENTIVA EN LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G. DEL P.

Auto Sustanciación No: 028

En consideración a la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver las solicitudes, así:

1. INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA E HISTORIA CLÍNICA DE LA SEÑORA FANNY VANEGAS DE SIERRA.

En el escrito aportado por el apoderado de la parte demandada el 10 de febrero de 2023, se tiene el INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA del 01/12/2022, mismo al que, según la foliatura a mano alzada, le falta la página 2 (folio 2), por lo tanto, se REQUIERE a la parte demandada para que aporte el documento faltante o aclare el orden y foliatura del informe.

De otro lado, en cuanto a la historia clínica y valoraciones aportadas, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada para que allegue CERTIFICADO MÉDICO sobre el estado actual de salud de la señora FANNY VANEGAS DE SIERRA y la imposibilidad de esta para rendir declaraciones testimoniales; todo ello, para que el Despacho decida si prescinde o no de la prueba.

2. SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL Y AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA VIRTUAL DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA.

Respecto al acceso al expediente digital por parte del apoderado de los demandantes, se tiene que, el mismo fue autorizado desde el 06 de diciembre de 2022, tal como consta en el correo electrónico enviado al abogado Alejandro Gómez Zapata, a quien se advierte puede continuar con el acceso al expediente.

En cuanto a la comparecencia de los testigos de manera virtual a las diligencias que se programen, en atención a la implementación del uso de las tecnologías digitales por parte de la Rama Judicial del Poder Público, ACCEDE el Despacho a lo pretendido.

3. REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA CONTENTIVA EN LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G. DEL P.

Frente a la petición de aplazamiento de la diligencia contentiva en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, elevada por el apoderado de la parte demandada, se ACCEDE a la misma, por lo que, se dispone reprogramar las audiencias públicas agendadas para los días 16, 17 y 23 de febrero de 2023, para los días **DIEZ (10) Y ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.).**

En los días previos a las audiencias, se comunicará a las partes el respectivo link de acceso a las diligencias.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado #013 fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día 14 del mes de FEBRERO de 2023 a las 8:00 A.M.

Secretario

